

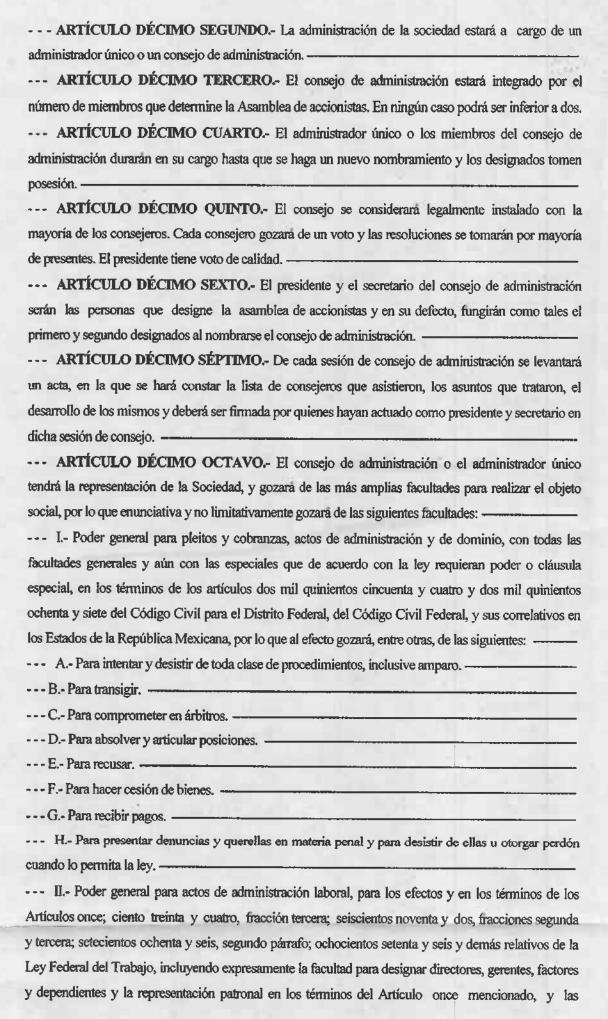


LIBRO NÚMERO OCHOCIENTOS CINCO.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los ocho días del mes de octubre del año
dos mil doce, YO, EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, hago
constar:
LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que constituyen SANDRA
VERONICA ARCOS DELGADO y TOMAS CAMPO RUIZ, al tenor de la siguiente declaración,
cláusula y estatutos:
DECLARACIÓN
ÚNICA Que se solicitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Economía número "0933256",
expediente "20120932621", folio "120718091237", de dieciocho de julio de dos mil doce, que en
original se remite al apéndice de esta escritura con la letra "A".
CLÁUSULA
ÚNICA Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, acorde con
lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que se regirá por los siguientes:
ESTATUTOS SOCIALES —
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO
ARTÍCULO PRIMERO La Sociedad se denominará "TUTTI DENTAL", la que irá seguida
de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A.
DE C.V.".
ARTÍCULO SEGUNDO El domicilio de la Sociedad será en el Distrito Federal.
ARTÍCULO TERCERO La duración de la Sociedad será indefinida.
ARTÍCULO CUARTO- La Sociedad es de nacionalidad mexicana con CLÁUSULA DE
ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, por lo que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la
Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como
nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de
los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien
de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con
autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena
en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones.
ARTÍCULO QUINTO La Sociedad tendrá por objeto:
a),- La prestación de toda clase de servicios, incluyendo profesionales y técnicos, relacionados con la
atención médica dental.
b) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, manufactura, distribución
y en general la comercialización de toda clase de materiales, equipo, productos y artículos médicos,
hospitalarios, clínicos y de laboratorio, quirúrgicos, de curación, instrumental, medicamentos, reactivos,
mobiliario médico, farmacéuticos, medicinales, quimioterapéuticos, químicos no básicos, biológicos,
preparaciones inmunológicas, terapéuticas, hormonales, organoterápicos, sucros, vacunas, toxinas,
antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos y
aparatos científicos, así como toda clase de materias primas y equipo necesario de la fabricación de los

mismo, contando siempre con las autorizaciones correspondientes que fijan las leyes, en particular las
sanitarias.
Para la realización de su objeto social, la Sociedad podra:
1) El adquirir, arrendar, subarrendar, administrar o por cualquier otro título poseer y explotar toda
clase de bienes muebles, inmuebles, negociaciones, derechos reales y personales.
2) El obtener, adquirir, renovar, mantener vigentes y otorgar por cualquier título licencias, permisos,
contratos, autorizaciones, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de
autor, franquicias y concesiones, que sean necesarios para la realización del objeto social.
3) El promover, constituir, organizar, explotar y participar en el capital y patrimonio de otras
sociedades mercantiles, civiles, o asociaciones, tanto nacionales como extranjeras, dedicadas a
actividades relacionadas con el objeto social.
4) El aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio
nombre o en nombre del comitente o mandante.
5) El contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o
varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su
objeto.
6) El establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero
y actuar como comisionista, mediador, distribuidor o almacenista en la República Mexicana o en el
Extranjero, de toda clase de negociaciones industriales, nacionales o extranjeras.
7) La celebración de todo tipo de actos o contratos, cualesquiera que sea su naturaleza, necesarios o
convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo el obligarse solidariamente, el otorgar
garantías y avales por terceros y la suscripción de títulos de crédito.
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES
ARTÍCULO SEXTO El capital social mínimo es de CINCUENTA MIL PESOS y el máximo
ilimitado, y estará representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas con valor nominal de UN
MIL PESOS cada una, que invariablemente estará documentado por acciones que representen las series
"A" o "Mexicanas" y "B" o de "Libre Suscripción".
Las acciones de las series "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social
que las Leyes o disposiciones reglamentarias reservan a inversionistas mexicanos y las acciones de las
series "B" la proporción restante del capital social.
En caso de disminución del capital social, se aplicara proporcionalmente sobre el valor de todas las
acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que deba surtir
efecto. ————————————————————————————————————
No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el
anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.
ARTÍCULO SEPTIMO En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia
para suscribir el nuevo que se emita.
La preferencia se ejercitara dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo si estuvieron
representadas en la asamblea la totalidad de las acciones, o dentro de los quince días siguientes a la fecha
de publicación en un periódico de circulación nacional, del acuerdo respectivo.

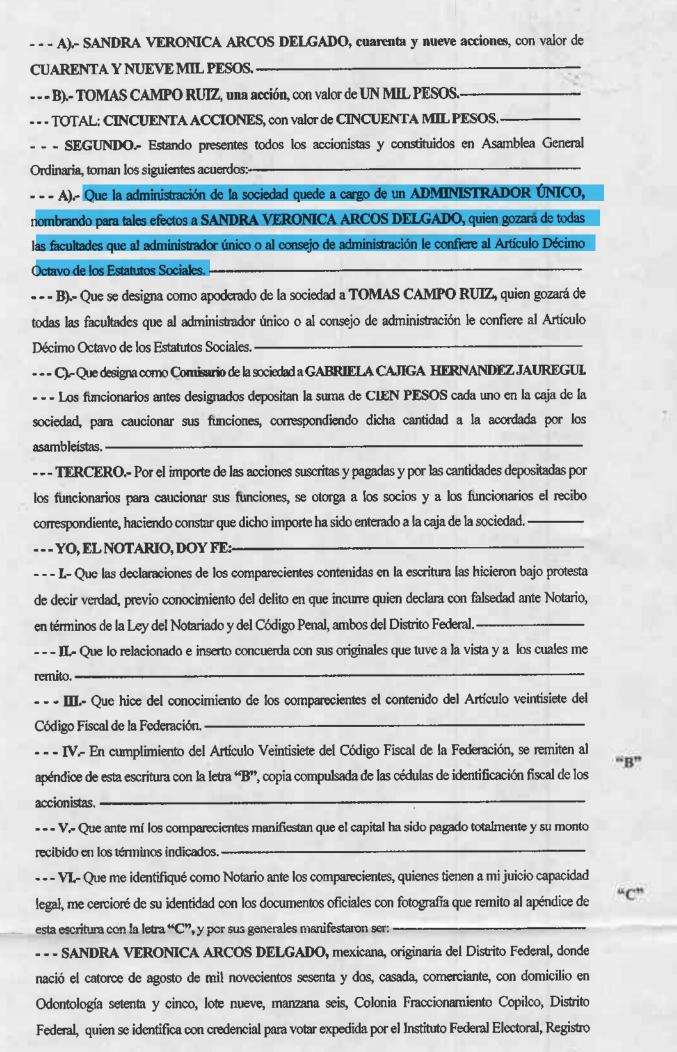


cciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones — - Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones -ARTÍCULO OCTAVO.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el cual se anotarán el nombre, nacionalidad y domicilio de sus socios, con indicación de todas las operaciones de suscripción y trasmisión de que sean objeto. Este libro estará al cuidado del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso. -- - - La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan registrados en dicho - ARTICULO NOVENO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podran amparar una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo cuarto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único.-– DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS – --- ARTÍCULO DÉCIMO -- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: ---- L- Serán extraordinarias u ordinarias.---- Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. — --- II.- Se celebrarán en el domicilio social ---- III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o él o los --- IV.- La convocatoria se publicara en un periódico de circulación nacional, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.---- La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. ---- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no sera necesaria la publicación de la convocatoria. ---- V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario el del Consejo o la persona que designe el presidente. ---- VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---- VII.- En las votaciones cada acción representara un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. ---- VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente, el secretario y el comisario, si éste concurre, debiendo ser protocolizadas ante Notario.---- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los socios tendrán obligación de asistir a las asambleas de accionistas, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.-- DE LA ADMINISTRACIÓN -





árias para administración en materia laboral y para promover ante autoridades del trabajo y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales o administrativos. ---- III.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---- IV.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ---- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atento a lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro, ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, — - RESERVAS Y UTILIDADES-- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero que iniciará en la fecha de constitución de la Sociedad y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. ---- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del mismo. ---- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del resultado del estado financiero anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, el remanente se aplicará como sigue:------ I.- Se separará el por ciento de ley para formar el o los fondos de reserva legales. ------ II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. --- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. ----- IV.- El sobrante repartible se llevará a la cuenta de utilidades por aplicar. -- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley. ----- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme lo dispuesto en el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los liquidadores gozarán de las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. ---- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -ARTÍCULOS TRANSITORIOS – --- PRIMERO.- El capital mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, queda suscrito en este acto en su totalidad de la siguiente forma:-



2

TO FETE PARTIE de Electores, clave de elector "ARDLSN62081409M800", folio "012434945", año de registro mil novecientos noventa y uno, con y registro federal de contribuyente "AODS6208148E2", y clave única de registro de población "AODS620814MDFRLN08", \_ --- TOMAS CAMPO RUIZ, mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, casado, cirujano dentista, con el mismo domicilio que la anterior quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, clave de elector "CMRZTM61103109H600", folio "007191740", año de registro mil novecientos noventa y uno, con registro federal de contribuyente "CART611031112", y clave única de registro de población "CART611031HDFMZM01". ---- VII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que el suscrito les ilustre respecto a su valor, fuerza y alcance legal, y hecho lo anterior manifestaron su comprensión plena, firmando en comprobación el día del mes de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente. DOY FE. -SANDRA VERONICA ARCOS DELGADO .- FIRMA .- TOMAS CAMPO RUIZ .- FIRMA .-EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR.--DOCUMENTOS AL APENDICE ----- A.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA. — --- B.- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL. — --- C.- CREDENCIALES DE ELECTOR.--NOTAS COMPLEMENTARIAS---- PRIMERA.- México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del año dos mil doce. Con esta fecha hago constar que se expidieron tres copias certificadas de la escritura a petición de "TUTTI DENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y quedaron presentados el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de contribuyentes fechada el primero de noviembre del año dos mil doce, de acuerdo con las constancias que se remiten al apéndice, al legajo de esta escritura, marcadas con las letras "D" y "E". DOY FE. ---- SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del año dos mil doce. Con esta fecha y en cuatro fojas, expedí primer testimonio a "TUTTI DENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título de constancia de su constitución. DOY FE. -- - - TERCERA.- México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del dos mil doce. Con esta fecha hago constar que el primer testimonio de esta escritura quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número "483251-1", el trece de noviembre del dos mil doce. DOY FE. ---- CUARTA.- México, Distrito Federal, a doce de diciembre del dos mil doce. Con esta fecha hago constar, en términos del artículo ciento cincuenta y tres de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, que por un error de transcripción en el primer testimonio de la escritura se indicó en el proemio, en el inciso B) del artículo primero y segundo transitorios, y en la sexta certificación: "TOMAS CAMPOS RUIZ", debiendo decir: "TOMAS CAMPO RUIZ". DOY FE. -

Inserción del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito
Federal:
ART. 2,554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para
que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que
el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda
clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados,
se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.
ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "TUTTI DENTAL", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA DE SU
CONSTITUCIÓN. VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.







LOS ACTOS DESCRIPOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL 483251 FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

TUTTI DENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno

Fecha de Ingreso

Hora

124568

13/11/2012

09:58:41

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017025

EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

55688

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

Forma Precodificada

483251

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro 13/11/2012

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: b04d0f754386b8c2c2b567e821306facb39d9b00 Secuencia No. 314710

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

**IMPORTE** 

2,006.00 \$

2,006.00

**FECHA DE PAGO** 

09/11/2012

**BOLETA DE PAGO** 

93900201796688A9MFTK

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis. Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Publico de Comercio.





COMERCIO 1 4 0 A N I V E R S A R I O

SE TOMO RAZON

Secuencia: 291174, PERME 09001000000200047823



PERMISO EXPEDIENTE FOLIO

0933256 20120932621 120718091237

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

## **TUTTI DENTAL**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

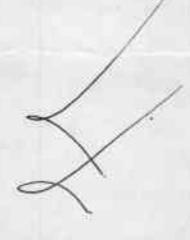
Este permiso quedará sim efectos si dentro de los noventa dras hábites siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso à la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglatro de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 18 de julio de 2012

**EL SUBDIRECTOR** 

DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ





CAMPO RU12 TOMAS

TOMAS

DEMARCIA

CAL INSURGENTES CUICUILCO 4530

COYOACAN D.F.
FOUL 007191740 Año de registro 1991 02

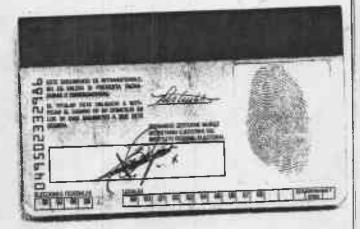
CLAYE DE ELECTOR CMRZTM61103109H600

ESTADO 09 DISTRITO

AMBRICPIO 003 LOCALIDAD 0001 SECCION 0495









## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

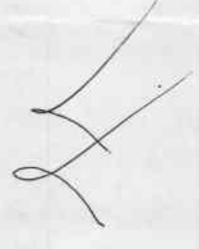
ARCOS DELGADO SANDRA VERONICA

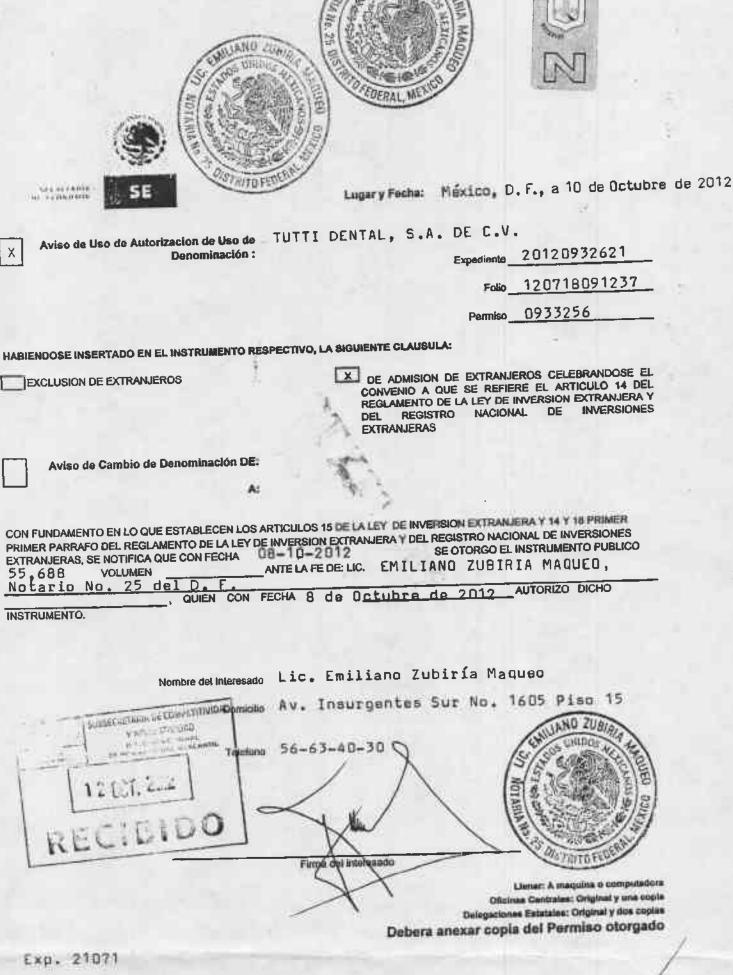
SANDRA VERONTER

DOMICIJO
C ALB
COL INSURGENTES CUICUILCO 4530
COYOACAN , D.F.
FOLIO 012434945 ARIO DE REGISTRO
CLAVE DE ELECTOR ARDL SN62081409M800
ESTROO DISTRITO
HUBBIGHO 003 LDEALIDAD 0001 0495









Х

# D #



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAD

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

## TDE121008NJ3

HOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TUTTI DENTAL SA DE CV

FOLIO

K1301701

DF-26/10/2012-R

Ate+20reV+



EMILLANO

A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME

ACIÓN O RAZON SOCIAL DENTAL SA DE CV

DOMICILIO

ZUBIAL

ODONTOLOGIA 75 COPILCO UNIVERSIDAD COYOACAN DISTRITO FEDERAL 04360

CLAVE DEL R.F.C

TDE121008NJ3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

**ACTIVIDAD** 

Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO** 

FECHA DE INSCRIPCIÓN

01-11-2012

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

0B-10-2012

**OBLIGACIONES** 

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

08-10-2012 08-10-2012

08-10-2012

08-10-2012 08-10-2012

01-01-2013

01-04-2013

08-10-2012

08-10-2012 08-10-2012

08-10-2012 08-10-2012 08-10-2012 08-10-2012

08-10-2012

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retanciones de impuesto Sobre la Rente (ISR) por sueldos y selarios. Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientos y proveedores de bienes y servicios.

Propegiar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde intermen cobre los pagos y retenciones de servicios prófesionales. (Personas morales),

Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y selarios y frabajadores salmitados a salarios.

Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Reinia (ISR)

Prosentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por Inicio del segundo ejercicio fiscal.

Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.

Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales

Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros pera efectos de Impuesto 41 Valor Agregado (IVA).
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empreserial a Tasa Única (IETU).

Presentar la declaración informativa enual de Subsidio para el Empleo.

Presentar la declaración y pago provialonal mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.

Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresaria) a Tasa Única (IETU).

Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvicion para determinar el impuesto Empresar al a Tasa Única. (IETU).

Presentar la declaración y pago insersual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).

Presentar le declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**TRÁMITES EFECTUADOS** 

FECHA DE PRESENTACIÓN

Reg. Federal Contribuyenta / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

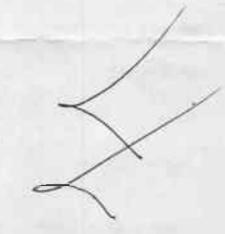
26-10-2012

FOLIO DEL TRAMITE

60

Fepha de Impresión: 26 de Octubre de 2012 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA (Quejas Y Sugarencias) 01-800-463-6726

deOtynnk6J3EkR3tZomX6576gRVmCl9fhaxNlClcwgMmoWZhubspn1Jc1iNd4552xsehjOGeA>8KO1Ybk6pKuBS6Z4oRsWTRHUm49iSP5Y9OdtJLCg3lOfv3EwLIT wlLZXfm1G0Rs9mvlK1KzFNRLDxK+S1Ylcb1SNNyqlRKcM=



EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, en nueve fojas útiles es fiel reproducción de la escritura CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de ocho de octubre de dos mil doce, que obra en el protocolo a mi cargo EN FE DE LO CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES DON FE

